

siguientes recargos a partir del tercer mes desde su instalación o concesión: durante el segundo trimestre, un 25 por 100; durante el tercer trimestre, un 50 por 100 y en cada trimestre a partir del tercero, un 100 por 100.

3. ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y OTRAS, Y POR UTILIZACIÓN DE DICHAS INSTALACIONES

Se propone la actualización de estos precios públicos conforme al incremento del IPC calculado desde noviembre de 2007 hasta octubre de 2008 (2,8 por 100). Las tarifas por el acceso a las pistas deportivas se han mantenido sin variación para facilitar el pago y el cobro de las mismas con las entradas y bonos que ya están impresos.

El apartado VI, "Tarifas", quedaría redactado del siguiente modo.

VI. *Tarifas*.—la cuantía de los precios públicos es la señalada en cada una de las tarifas que se detallan a continuación:

Epígrafe 1. Actividades de educación-cultura:

| Actividades | Precio mensual (euros) |
|--------------------------|------------------------|
| 1. Historia del arte | 25,70 |
| 2. Taller literario | 20,56 |
| 3. Inglés niños | 15,42 |
| 4. Inglés adultos | 22,62 |
| 5. Francés | 22,62 |
| 6. Teatro adultos | 25,70 |
| 7. Teatro infantil | 15,42 |
| 8. Apoyo escolar | 20,56 |
| 9. Manualidades | 20,56 |
| 10. Ballet clásico | 28,78 |
| 11. Bailes de salón | 22,62 |
| 12. Danza española | 28,78 |
| 13. Danza del vientre | 25,70 |
| 14. Cerámica | 25,70 |
| 15. Dibujo y pintura | 25,70 |
| 16. Bolillos | 28,78 |
| 17. Educación de adultos | Gratuita |
| 18. Tapices | 25,70 |
| 19. Tyffany | 25,70 |
| 20. Inglés Práctico | 25,70 |

Epígrafe 2. Actividades de juventud: el importe de las actividades que se realicen desde esta área vendrá determinado por el coste de las mismas. El coordinador de Juventud, bajo el control del Departamento de Intervención, presentará informe detallado del coste de cada una de las actividades que se pretendan realizar y en base a dicho coste (se imputará costes de personal, suministros y otros) se establecerá el importe del precio público.

Epígrafe 3. Actividades deportivas:

| Actividades | Precio trimestre (euros) |
|----------------------|--------------------------|
| 1.- Aeróbic opcional | 20,56 |
| 2.- Aeróbic | 61,68 |
| 3.- Aeróbic infantil | 46,26 |

| Actividades | Precio trimestre (euros) |
|-----------------------------------|--------------------------|
| 4.- Bádminton | 61,68 |
| 5.- Bádminton infantil | 46,26 |
| 6.- Bicicleta de montaña | 46,26 |
| 7.- Body fitness | 61,68 |
| 8.- Clases cortas actividad | 30,84 |
| 9.- Clases cortas | 51,40 |
| 10.- Gimnasia correctiva | 51,40 |
| 11.- Gimnasia mantenimiento | 82,24 |
| 12.- Gimnasia para mayores | 25,70 |
| 13.- Gimnasia rítmica competición | 15,42 |
| 14.- Gimnasia rítmica | 46,26 |
| 15.- Iniciación deportiva | 25,70 |
| 16.- Judo infantil | 32,90 |
| 17.- Judo | 51,40 |
| 18.- Karate infantil competición | 16,45 |
| 19.- Karate infantil | 32,90 |
| 20.- Karate opcional | 25,70 |
| 21.- Karate | 51,40 |
| 22.- Music training | 71,96 |
| 23.- Pádel infantil | 82,24 |
| 24.- Pádel | 123,36 |
| 25.- Patinaje infantil opcional | 16,45 |
| 26.- Patinaje infantil | 32,90 |
| 27.- Patinaje | 32,90 |
| 28.- P. fitness | 82,24 |
| 29.- Pilates | 61,68 |
| 30.- Taekwondo infantil opcional | 16,45 |
| 31.- Taekwondo infantil | 32,90 |
| 32.- Taekwondo opcional | 25,70 |
| 33.- Taekwondo | 51,40 |
| 34.- Tai-Chi | 61,68 |
| 35.- Tenis de mesa infantil | 32,90 |
| 36.- Tenis de mesa | 61,68 |
| 37.- Voleibol | 32,90 |
| 38.- Yoga | 61,68 |

Sobre estos precios los usuarios sin carné de actividades tendrán un recargo del 100 por 100.

Los usuarios que sean miembros de una familia numerosa tendrán las siguientes bonificaciones, siempre que estén empadronados en el término municipal de Soto del Real con una antigüedad mínima de seis meses y acrediten su condición de familia numerosa con el carné de familia numerosa, en vigor, expedido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

| Tipo de familia numerosa | Actividades deportivas, culturales, educativas, de juventud | Carné de actividades |
|--------------------------|---|----------------------|
| Categoría general | 20 % | Gratuito |
| Categoría especial | 30 % | Gratuito |

Epígrafe 4. Utilización de entrada en instalaciones municipales:

| Instalación | Precio/hora (euros) | Con iluminación artificial (se añade) (euros) | Abono de 10 horas |
|-----------------------|---------------------|---|-------------------|
| Polideportivo | 20 | 10 | |
| Polideportivo <26 | 12 | 10 | |
| ½ Polideportivo | 10 | 10 | |
| ½ Polideportivo <26 | 6 | 10 | |
| Tenis | 6 | 3 | 35 |
| Tenis <26 | 3 | 3 | |
| Pádel | 6 | 3 | 35 |
| Pádel <26 | 3 | 3 | |
| Campo de fútbol | 60 | 20 | |
| Campo de fútbol <26 | 30 | 20 | |
| Campo de fútbol 7 | 30 | 10 | |
| Campo de fútbol 7 <26 | 15 | 10 | |

Para beneficiarse de los precios reducidos para menores de veintiséis años, todos los usuarios que hagan uso de las instalaciones tienen que tener dicha condición.

Epígrafe 5. Carné de actividades:

| Carné de actividades | Precio (euros) |
|---|----------------|
| Familiar (unidad familiar e hijos menores de 18 años) | 30,84 |
| Adulto (a partir de 18 años) | 15,42 |
| Infantil (menores de 18 años) | 10,28 |

Únicamente pueden obtener el carné de actividades los vecinos empadronados en Soto del Real con una antigüedad mínima de seis meses.

Todos aquellos usuarios que no posean el carné de actividades, verán incrementado el precio de las actividades un 100 por 100.

El carné de actividades tendrá validez desde el 1 de octubre a 30 de septiembre del siguiente año (ajustándose así al calendario escolar).

Todas las personas (familias numerosas, necesitadas, etcétera) que acrediten la imposibilidad de afrontar el importe del carné de actividades tras informe de los servicios técnicos y estén empadronados en Soto del Real dispondrán del carné de actividades de forma gratuita.

4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se propone la actualización del artículo 6 de la ordenanza para actualizarlo al IPC desde septiembre de 2007 hasta septiembre de 2008, que asciende a 4,5 por 100 según el Instituto Nacional de Estadística.

El artículo 6 quedaría redactado de la siguiente manera:

Art. 6. La cuota tributaria se determinará por aplicación de una cantidad fija, por unidad de local, vivienda o superficie, que se determinará en función del destino de los inmuebles, conforme al siguiente cuadro:

— Tarifa A. Viviendas:

- Viviendas de categoría 2.^a (pisos): 33,44 euros.
- Viviendas de categoría 1.^a (viviendas unifamiliares): 61,66 euros.

— Tarifa B. Comercios, supermercados, carnicerías, pescaderías, fruterías, tiendas de alimentación y grandes superficies:

- Menos de 150 m²: 94,05 euros.
- Entre 150 y 200 m²: 209 euros.
- Entre 200 y 300 m²: 313,50 euros.
- Más de 300 m²: 424,27 euros.

A partir de 300 m² se incrementa 150 euros por cada 100 m².

— Tarifa C. Restauración, alojamiento y residencias:

- C1, bares y cafeterías: 156,75 euros.
- C2, restaurantes: 188,10 euros.
- C3, alojamientos y similares:
 - Hasta 10 habitaciones: 209 euros.
 - De 10 a 30 habitaciones: 470,25 euros.
 - Más de 30 habitaciones: 731,50 euros.

— Tarifa D. Locales para actividades industriales:

- Menos de 500 m²: 156,75 euros.
- Más de 500 m²: 445,17 euros.

— Tarifa E. Superficies para actividades docentes:

- Hasta 300 m²: 188,10 euros.
- Desde 300 m²: 418 euros.

— Tarifa F. Zonas de equipamiento común y actividades sociales: 135,85 euros.

— Tarifa G. Camping: 731,50 euros.

— Tarifa H. Oficinas bancarias y despachos profesionales: 135,85 euros.

— Tarifa I. Resto de locales y otros no expresamente tarifados: 31,35 euros.

5. ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se propone la actualización de las tarifas previstas en el apartado 2 del artículo 6 de la ordenanza para actualizarlas desde su fecha de entrada en vigor (abril) hasta el último IPC publicado (0,90 por 100). El artículo 6 quedaría redactado de la siguiente manera:

Art. 6.2.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Aprovechamientos de carácter anual con mesas y sillas:
 - Zonas peatonales: 75,65 euros/mesa y cuatro sillas.
 - Resto de calles: 60,50 euros/mesa y cuatro sillas.
- Por ocupación de terrenos de uso público con toldos y demás instalaciones protectoras, siempre que se apoyen en el suelo, 20 euros/metro cuadrado (al año).
- Aprovechamientos durante las fiestas patronales de agosto con mesas y sillas o barras.
 - Mesas y sillas: 40,36 euros/mesa y cuatro sillas.
 - Barras: 30,27 euros/metro cuadrado.

Soto del Real, a 26 de enero de 2009.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(03/5.225/09)

TIELMES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Tielmes, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2008, se aprobó el presupuesto general para 2009, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 23 de diciembre de 2008, y tras su exposición al público, dicho acuerdo es definitivo por no haber reclamación o sugerencia alguna en los plazos de exposición al público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a